

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESARREF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO: TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO
Rad. No. 2019-00395-00

Valledupar, Cesar, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

RECONÓZCASE personería al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA como apoderado del señor BALDOMERO ALFONSO MORENO PEDROZO, en ejercicio de la facultades consignadas en el poder¹.

De las excepciones planteadas por el ejecutado a través de su apoderada judicial, CÓRRASE traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1º del artículo 443 del C. G del P.

Finalmente, CONCÉDASE el amparo de pobreza a favor del demandado, de acuerdo a la solicitud hecha en el memorial del folio 33, en consecuencia, EXONÉRESE al amparado de prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, demás gastos de la actuación y no será condenado en costas; el amparado goza de dichos beneficios desde la presentación de la solicitud; lo anterior, de conformidad a lo previsto el capítulo IV del título V, artículos 151 a 158 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En ESTADO No. 41	de fecha 10 MAR. 2020 se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.	
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario	

¹ Folio 22